



APC/PLG

RESOLUCIÓN

Asunto: Otorgamiento de una subvención directa para la celebración de la Feria Regional del Libro en La Laguna 2024 Expte.: E2024015696.

Visto expediente E2024015696 relativo a la concesión de una subvención directa a la Asociación Provincial de Empresarios del Comercio del Libro de Santa Cruz de Tenerife (APROLITE) para la celebración de la Feria Regional del Libro en La Laguna y vistos informes favorables de los Servicios Administrativos de Cultura y de Función Interventora y Control del Gasto, como órgano competente en virtud de lo dispuesto en la Base 26 de las de ejecución del vigente presupuesto corporativo, **resuelvo:**

Primero: Conceder a la Asociación Provincial de Empresarios del Comercio del Libro de Santa Cruz de Tenerife (APROLITE), con NIF G38091708 una subvención con arreglo a las siguientes estipulaciones:

1. Objeto y finalidad: El objetivo prioritario de esta subvención es la financiación de parte de los gastos que se ocasionan con la celebración de la Feria Regional del Libro en La Laguna organizada por la Asociación Provincial de Empresarios del Comercio del Libro de Santa Cruz de Tenerife (APROLITE).

2. Crédito presupuestario: El importe de la presente subvención asciende a quince mil (15.000,00) euros que se imputa a la aplicación de gastos 24.0801.3343.48940 del vigente presupuesto corporativo.

3. Condiciones:

3.1. La cantidad subvencionada se destina íntegramente a la celebración de la Feria Regional del Libro de La Laguna que se celebra del 10 al 13 de octubre de 2024.

3.2. Se consideran gastos subvencionables aquéllos que resulten estrictamente necesarios para la realización de la Feria Regional del Libro, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen dentro de los cuatro (4) meses anteriores al inicio del proyecto cultural y hasta dos (2) meses después de su fecha de finalización.

3.3 El coste de todos los gastos subvencionables debe ajustarse al valor de mercado.

3.4. No son imputables a esta subvención:

- Los gastos de inversión ni los de carácter inventariable.
- Los gastos de servicios prestados por personal propio de la asociación.
- Las aportaciones en especie de la entidad beneficiaria.



CSV documento	mynbU2GRrizFhqC7s9BgxZ-eoOx17-1Om2816P5uVEE
CSV firma	bSdUUYeRuZ1lgnTACirPZ3K0fgflX4UR1zdmnk4YkmQ
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/mynbU2GRrizFhqC7s9BgxZ-eoOx17-1Om2816P5uVEE
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/bSdUUYeRuZ1lgnTACirPZ3K0fgflX4UR1zdmnk4YkmQ



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
José Carlos Acha Domínguez (Cabildo Insular de Tenerife)	17/10/2024, 12:45:43
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANISMO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	17/10/2024, 12:46:50



3.5. La publicidad y difusión de la actividad subvencionada debe incluir en lugar visible el logo del Cabildo de Tenerife.

3.6. Esta subvención es compatible con la percepción de cualquier otra ayuda pública o privada.

3.7. El abono se efectuará una vez emitida la resolución de concesión, en un único pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta que se haya indicado en el alta a terceros. Conforme al artículo 34.5 de la LGS no podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o tenga pendiente justificaciones concedidas por esta Corporación Insular con anterioridad para la misma finalidad o conducta.

3.8. El beneficiario de la subvención debe:

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, el Cabildo Insular de Tenerife y la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las restantes causas de prohibición para recibir subvenciones establecidas en el artículo 13 de la LGS.
- No tener pendiente de justificar subvenciones anteriores otorgadas por la Corporación para la misma finalidad o conducta.
- Cumplir las obligaciones previstas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones.

3.9. La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

4. Justificación: Para proceder a la justificación, el beneficiario tendrá plazo hasta el **28 de febrero de 2025** y deberá presentar a tal fin la siguiente documentación:

4.1. Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la financiación, firmada por el representante legal de la entidad, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Dicha memoria deberá ir acompañada del material de difusión que evidencie la utilización del logotipo oficial del Cabildo de Tenerife.

4.2. Memoria económica, con la liquidación del presupuesto de ingresos y de gastos del coste total del proyecto firmada en la que se detalle lo siguiente:

4.2.1. Gastos de la actividad financiada: En este apartado se hará una relación desglosada de los gastos del proyecto, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y fecha de pago.

4.2.2. Otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la feria regional del libro de 2024 con indicación del importe y su procedencia, incluida la subvención obtenida del Cabildo Insular de Tenerife, así como cualquier otra subvención o ayuda percibida.

4.2.3. En el supuesto de remanentes no aplicados, carta de pago de reintegro.

Los justificantes de gastos que se solicitarán con posterioridad consistirán en:



CSV documento	mynbU2GRrizFhqC7s9BgxZ-eoOx17-1Om2816P5uVEE
CSV firma	bSdUUYeRuZ1lgnTACirPZ3K0fgflX4UR1zdmnk4YkmQ
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/mynbU2GRrizFhqC7s9BgxZ-eoOx17-1Om2816P5uVEE
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/bSdUUYeRuZ1lgnTACirPZ3K0fgflX4UR1zdmnk4YkmQ



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
José Carlos Acha Domínguez (Cabildo Insular de Tenerife)	17/10/2024, 12:45:43
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	17/10/2024, 12:46:50



A. Facturas nominativas en las que figuren los datos identificativos del beneficiario, además del resto de requisitos legalmente establecidos. En el caso de que las facturas presentadas figuren en idioma diferente al castellano, se deberá de aportar junto con las mismas una traducción íntegra al castellano y una declaración de quien realice dicha traducción, con su nombre y número del D.N.I., responsabilizándose de la misma.

B. Los gastos salariales se acreditarán con:

- Contratos del personal
- Nóminas del personal.
- TC1 y TC2 correspondientes a los seguros sociales de los meses imputados a la subvención.

C. Modelos 111 y 190 relativos a las retenciones del IRPF realizadas.

D. Copia de los documentos acreditativos del abono efectivo de dichos gastos.

E. Copia de los presupuestos solicitados para aquellos contratos de servicios o suministros que superen la cuantía de 15.000,00 €.

5. Procedimiento de concesión: La presente subvención se concede al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley General de Subvenciones que permite con carácter excepcional la concesión de forma directa de aquellas subvenciones en las que se acrediten razones debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En el presente supuesto la ausencia de convocatoria pública se justifica en que la Asociación de Empresarios del Comercio del Libro y Papelería APROLITE, es la única Asociación, que representa a los libreros de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, según consta en la Confederación Española de Gremios y Asociaciones de Libreros.

6. Régimen Jurídico: En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005 (OGSCIT); así como en los preceptos no básicos de la referida LGS.

Segundo: Autorizar, disponer y reconocer la obligación del siguiente gasto:

Fase:	ADO
Nº propuesta:	24-010155
Nº ítem:	24-026263
Importe:	15.000,00 €
Aplicación presupuestaria:	24.0801.3343.48940
Línea subvención:	2024-001552
Nº expediente:	2024015696
Tercero:	Asociación Provincial de Empresarios del Comercio del Libro de Santa Cruz de Tenerife (APROLITE)
NIF:	G38091708
Concepto:	Subvención para la organización de la Feria Regional del Libro de La Laguna 2024



CSV documento	mynbU2GRrizFhqC7s9BgxZ-eoOx17-1Om2816P5uVEE
CSV firma	bSdUUYeRuZ1lgnTACirPZ3K0fgf1X4UR1zdmnk4YkmQ
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/mynbU2GRrizFhqC7s9BgxZ-eoOx17-1Om2816P5uVEE
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/bSdUUYeRuZ1lgnTACirPZ3K0fgf1X4UR1zdmnk4YkmQ



Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
José Carlos Acha Domínguez (Cabildo Insular de Tenerife)	17/10/2024, 12:45:43
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	17/10/2024, 12:46:50



Tercero: Publicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la concesión de esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación en el plazo de un mes, cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Documento

CSV documento	mynbU2GRrizFhqC7s9BgxZ-eoOx17-1Om2816P5uVEE
CSV firma	bSdUUYeRuZ1lgnTACirPZ3K0fgflX4UR1zdmnk4YkmQ
URL documento	https://sede.tenerife.es/csv/mynbU2GRrizFhqC7s9BgxZ-eoOx17-1Om2816P5uVEE
URL firma	https://sede.tenerife.es/csv/bSdUUYeRuZ1lgnTACirPZ3K0fgflX4UR1zdmnk4YkmQ



Firma

Firmado por	Sello de tiempo (hora canaria)
José Carlos Acha Domínguez (Cabildo Insular de Tenerife)	17/10/2024, 12:45:43
SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO (CABILDO INSULAR DE TENERIFE)	17/10/2024, 12:46:50